



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara de oficio, Refugio para la caza el monte público n.º 49-BA denominado "Matajaca" del término municipal de Trasierra. (2012061667)*

La entrada en vigor de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, establece una nueva clasificación de los cotos de caza atendiendo a sus fines y a su titularidad, distinguiendo entre cotos sociales, cotos privados de caza y refugios para la caza.

En el artículo 23.2, se establece que la Consejería competente en materia de caza podrá declarar de oficio Refugios para la caza aquellos terrenos de titularidad pública donde se estime necesario en razón de la conservación de la fauna silvestre o sus hábitats, la mejora de la densidad o la calidad de las especies cinegéticas u otras razones justificadas y siempre que se cuente con el acuerdo de los titulares de los terrenos. En estos terrenos no se permite la caza.

Matajaca es un monte de utilidad pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 49 del Catálogo de la provincia de Badajoz. Se ubica dentro del término municipal de Trasierra, en las estribaciones de Sierra Morena y tiene una superficie deslindada de 75,81 hectáreas.

El monte está formado por terrenos con abundantes afloramientos cuacíticos y vegetación compuesta por repoblado de pino piñonero en mezcla con encina. Entre sus valores naturales destaca la presencia de un nido de águila perdicera, especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Catalogadas de Extremadura como "Sensible a la alteración de su hábitat". Asimismo es necesario fomentar la recuperación de especies de fauna cinegética presentes en la zona como son la perdiz roja, el conejo, el jabalí y el ciervo. Estos terrenos conforman una zona de caza limitada y por tanto pueden practicarse algunas modalidades de caza previstas en el artículo 24 de la citada ley 14/2010. Ante el importante valor ambiental del monte Matajaca es necesario crear un refugio para la caza con la finalidad de prohibir la caza en el mismo y así fomentar la conservación de las especies silvestres existentes en la zona y su hábitat.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, como órgano competente en materia de caza en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

### RESUELVO:

Primero. Declarar Refugio para la caza los terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública "Matajaca", del término municipal de Trasierra con una superficie total de 75,81 hectáreas. Los límites del Refugio para la caza "Matajaca", están presentados gráficamente en el plano



que se inserta como Anexo a esta resolución, y son los correspondientes a las coordenadas expresadas en el Anexo que acompaña a la Orden de 1 de abril de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 49, denominado "Matajaca", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en Trasierra, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 20 de abril de 2011.

Segundo. En estos terrenos está prohibida la caza. Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente acordar las medidas que sean precisas para reducir la densidad de piezas de caza cuando se originen daños a los montes, a la agricultura o a la ganadería en su interior o en los terrenos colindantes.

Tercero. La Dirección General de Medio Ambiente señalará los terrenos mediante indicadores que den a conocer su condición de Refugio para la caza.

Cuarto. La declaración de estos terrenos como Refugio para la caza se mantendrá mientras no se modifiquen las circunstancias que la motivan, lo que se declarará, en todo caso, mediante resolución expresa de la Dirección General de Medio Ambiente.

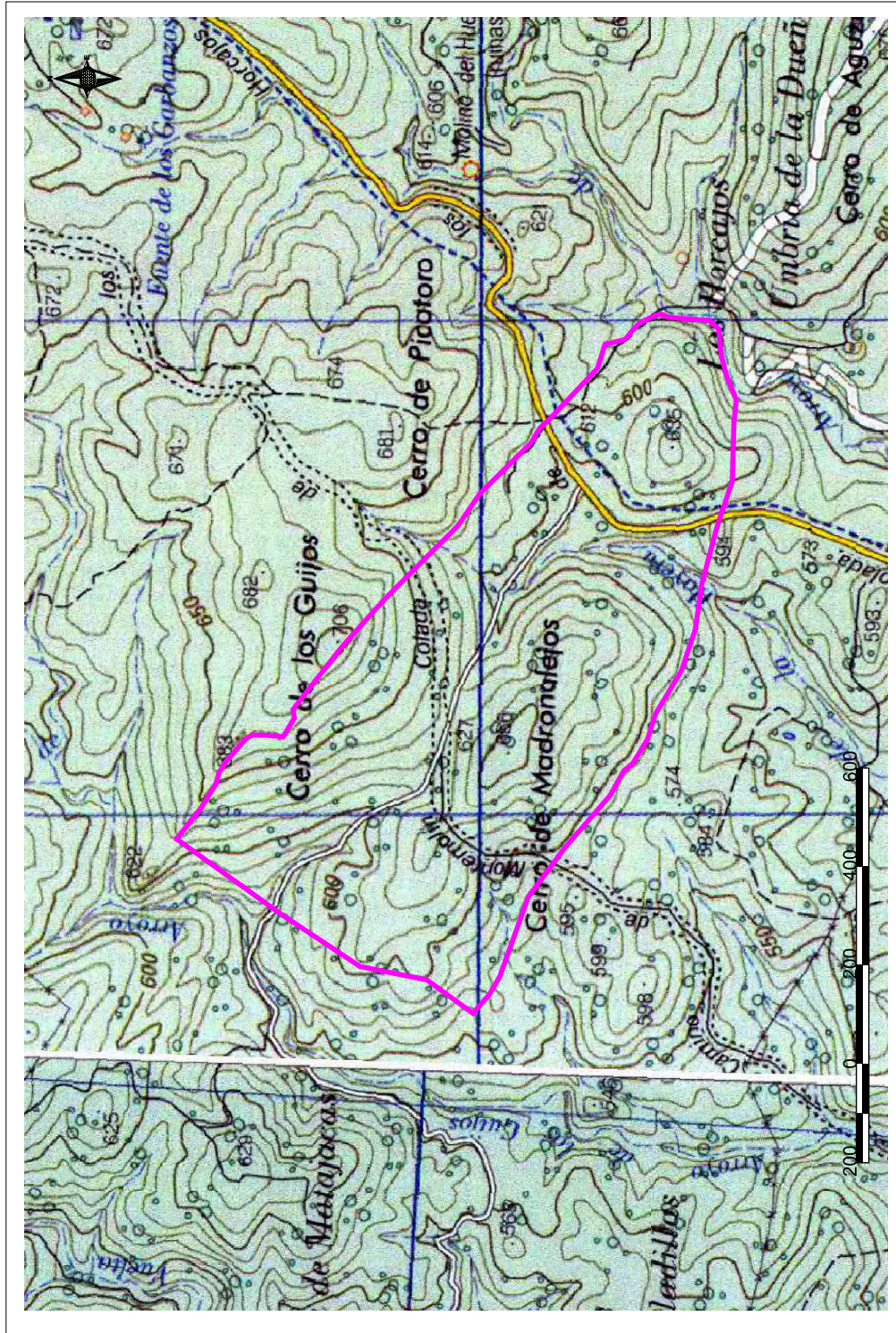
Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de octubre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO



...